

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Reino Unido

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto del Reino Unido cuando es designado en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado al Reino Unido.
2. A partir del 12 de julio de 2023, los importes de la tasa individual pagadera respecto al Reino Unido serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes <i>(en francos suizos)</i>	
		hasta el 11 de julio de 2023	a partir del 12 de julio de 2023
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	227	202
	– por cada clase adicional	63	56
Renovación	– por una clase de productos o servicios	252	224
	– por cada clase adicional	63	56

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando el Reino Unido

a) sea designado en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 12 de julio de 2023 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior que haya sido recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) haya sido designado en un registro internacional renueva en dicha fecha o posteriormente.

12 de junio de 2023